

Decreto N° 2531 que nombra al Lic. Rafael Andrés Brenes miembro de la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado.— G. O. N° 6230, del 28 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2531.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República y visto el artículo 4 de la Ley N° 412, del 24 de Febrero de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Rafael Andrés Brenes queda nombrado miembro de la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en sustitución del Licenciado Wenceslao Troncoso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2532, que modifica los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1530, de 1942, que establece control sobre la marina mercante dominicana.— G. O. N° 6228, del 23 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2532.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifican los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1530, del 2 de Marzo de 1942, para que rijan del siguiente modo:

“Art. 4.— Los buques de la marina mercante nacional serán inspeccionados, cuantas veces lo disponga el Secretario de Estado de Guerra y Marina, para comprobar si se encuentran en condiciones satisfactorias para la navegación, efectuándose la inspección según las disposiciones de la Ley de Aduanas y Puertos.

Art. 5.— Las inspecciones serán efectuadas en los puertos habilitados de la República por Juntas integradas por el Comandante de Puerto correspondiente y por dos Oficiales de la Marina Nacional designados por el Secretario de Estado de Guerra y Marina, en cada caso, o permanentemente”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, año 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2534, que nombra al Sr. Héctor Bienvenido Gómez G. Control de Sacos y Cordelería.— G. O. N° 6223, del 23 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2534.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40, inciso 5º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Héctor Bienvenido Gómez G., queda nombrado Control de Sacos y Cordelería, para los fines del Decreto N° 508, del 8 de Diciembre de 1942, publicado en la Gaceta Oficial N° 5840, del 11 de Diciembre de 1942 y del Decreto N° 1481, del 8 de Noviembre de 1943, publicado en la Gaceta Oficial N° 5995, del 10 de Noviembre de 1943, quedando derogado el Decreto N° 2438, del 31 de Enero de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2535, que nombra al Dr. Gustavo Adolfo Hostos y Carrasco Cónsul Honorario de la República en Quebec, Canadá.— G. O. N° 6232, del 2 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2535.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Doctor Gustavo Adolfo Hostos y Carrasco queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Quebec, Canadá.